



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[9L/5300-0954] [9L/5300-0955] [9L/5300-0956] [9L/5300-0957] [9L/5300-0958] [9L/5300-0959] [9L/5300-0960] [9L/5300-0961] [9L/5300-0962] [9L/5300-0963] [9L/5300-0964] [9L/5300-0966] [9L/5300-0967] [9L/5300-0968] [9L/5300-0973] [9L/5300-0974] [9L/5300-0975] [9L/5300-0976] [9L/5300-0977] [9L/5300-0981] [9L/5300-0984] [9L/5300-0995] [9L/5300-0999] [9L/5300-1001] [9L/5300-1002] [9L/5300-1004] [9L/5300-1006] [9L/5300-1007] [9L/5300-1009] [9L/5300-1017] [9L/5300-1018] [9L/5300-1019] [9L/5300-1022] [9L/5300-1023] [9L/5300-1024] [9L/5300-1027] [9L/5300-1028]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 21 de diciembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

**[9L/5300-1007]**

AUTORIDAD QUE ESTÁ REALIZANDO LA RETIRADA DE TUTELAS Y CAUSAS, PRESENTADA POR D.<sup>a</sup> VERÓNICA ORDÓÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA.

"Se entiende que la pregunta va referida a la asunción de tutela por parte de la Administración en caso de desamparo, que no es en rigor una retirada de tutela existente, sino la suspensión de la patria potestad por constitución de tutela a favor del ICASS. Las tutelas se ejecutan por resolución del ICASS, con solicitud de autorización judicial cuando es necesaria la entrada en domicilio. También es posible la asunción de tutela por resolución judicial, a quien también corresponde la remoción de las tutelas ordinarias, que se constituyen por resolución judicial.

Las causas vienen recogidas en el artículo 61.2 de la Ley 8/2010 de 23 de diciembre de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y Adolescencia, y en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en redacción por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia."